Ajuntament de Sant Pol de Mar

Cruz Roja Española
Maresme Centre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT POL DE MAR Y LA CRUZ ROJA MARESME CENTRE PARA LA PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO PARA ACTIVIDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANT POL DE MAR 2025

Sant Pol de Mar, _____ de _____ de 2025

REUNIDOS:

Por un lado, el sr. Albert Zanca y Brossa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con núm. de NIF P0823500D y domicilio social en Plaza de la Villa, s/n; 08395 de Sant Pol de Mar, asistido por el sr. Marc Costilla Aznar, Secretario, de la Corporación, como asesor legal según lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y por otra parte, Dª. Montserrat Carreras i Cort, DNI 40290858X, Presidenta del Comité Comarcal de Cruz Roja Española en Maresme Centre, en nombre y representación de esta entidad (en adelante Cruz Roja), NIF Q-2866001-G, en el ejercicio de sus facultades, la cual delega la firma a Elena Fontanet Casas, con DNI 39341360K, actuando en nombre y representación de la entidad Cruz Roja, con domicilio a estos efectos en la calle Auterive s/n, Edificio Xifré (Planta Primera), 08350 Arenys de Mar, inscrita en el Registro de Entidades Municipales con el número 48.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción de este convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que Cruz Roja es una Institución humanitaria, de interés público y de carácter voluntario, que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado.

SEGUNDO. Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención campo de salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria,

compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO. Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar.

CUARTO. Que entre el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y Cruz Roja existe el interés mutuo de coordinarse colaborar en la atención a las familias y personas en situación de vulnerabilidad social.

QUINTO. El objetivo general del Programa es apoyar mediante el voluntariado y gestión técnica desde Cruz Roja, para poder dar una atención a las personas en situación de vulnerabilidad de la villa (personas mayores, necesidades básicas, mujeres en dificultad social, etc...), en diferentes áreas (inclusión social, salud y medioambiente).
Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del convenio es el de coordinar ambas entidades, para llevar a cabo con eficacia y eficiencia la colaboración en los distintos proyectos descritos en el Anexo del presente convenio, mediante la gestión técnica y con el apoyo del voluntariado.

SEGUNDA. Cruz Roja se compromete a:

1. Realizar la gestión de la acción voluntaria (Captación, acogida, Incorporación, Pago del seguro, Seguimiento, formación para la actividad….) para la Incorporación y/o Seguimiento de los/las voluntarios/as en el proyecto.

2. Capacitar al voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las tareas y el proyecto acordado, principalmente en Formación.

3. Organizar, realizar y coordinar el proyecto y actividades acordadas en este convenio, que se recogen en el Anexo que consta en este convenio y para la

coordinación con el/la Referente técnico/a del Ayuntamiento/Servicios Sociales.

TERCERA. El Ayuntamiento de Sant Pol de Mar se compromete a:

1. Subvencionar a Cruz Roja con un importe de 3.770 €, aprobado por partida presupuestaria 50 23100 4800002 para la gestión de los distintos proyectos concertados, para la financiación de los gastos de contratación y de gestión técnica y de actividad, objetos de este convenio (ver Anexo 1).

La distribución económica de los proyectos para el año 2025 es la siguiente:

Nombre del proyecto	**Importe subvencionado Ayuntamiento**	**Fondos propios Creu Roja**	**Coste total**
Voluntariado para actividades sociales	3.770 €	3.770 €	7.540 €

2. La ubicación de los proyectos, será en función de la actividad a realizar.

CUARTA. La subvención se destinará a financiar los gastos descritos en el punto 1.

QUINTA. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

El pago de la subvención concedida, se efectuará el 70% cuando se apruebe la concesión de la subvención y el 30% restante, cuando se presente la justificación de la subvención.

SEXTA. La subvención concedida debe justificarse, como máximo 31 de marzo de 2026

Para la justificación, será necesario presentar:

1- Declaración responsable de la entidad:

- Que la entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la justificación.
- Que las facturas de la actividad, así como de los ingresos que financian la actuación y serán conservados por un período no inferior a los 6 años.

- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.
- La entidad ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos y que han sido destinadas a la actuación referida en el presente convenio.

- Que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, y NO autoriza al Ayuntamiento de Sant Pol de Mar a realizar las comprobaciones telemáticas oportunas, pero adjuntará los mismos en la documentación justificativa.

2- Memoria de la actuación que incluya su estructura de financiación, según el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar.
3- Copia de las facturas justificativas de los gastos realizados con cargo a la subvención así como los comprobantes bancarios del pago de éstas. No se aceptarán otros tipos de comprobantes de pago tipo tiques sin datos bancarios de la entidad, recibos hechos a mano o cualquier otro documento que no sea una factura con su respectivo comprobante de pago por transferencia bancaria.

Cruz Roja en Maresme Centre justificará en el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con documentación oficial y/u hojas de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, en concepto de partida de estructura del personal técnico de los proyectos objetos del presente convenio.

SÉPTIMA. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y uno de la Oficina de Cruz Roja en Maresme Centre, para realizar seguimiento de las actividades objeto de este convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las dos partes y, al menos, dos veces al año, y tendrá como funciones: el establecimiento de prioridades, el seguimiento de las acciones realizadas, así como el estudio y aprobación de nuevas propuestas que serán recogidas en los anexos de este convenio.

OCTAVA. El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.

Con la firma de este convenio las partes podrán utilizar la denominación, marca, logo, emblema y distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este contrato.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fuesen los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente contrato y por un período de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del Medio de la Cruz Roja Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

DÉCIMA.

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real decreto 171/2004 en particular y en lo que se refiere a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:
• Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
• Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan realizar la coordinación de actividades preventivas.
• Las medidas de prevención y emergencia de aplicación.
• Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.
De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de

protección, prevención y emergencia. Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil.

UNDÉCIMA.

Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, por lo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a dicha entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

DUODÉCIMA.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otros
normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se comprometerán a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo (Anexo II) que formará parte integrante del presente convenio, para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para así asegurar los confidencialidad, secreto e integro alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o archivos que se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que estos datos puedan constar.

DECIMOTERCERA.

Son causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de estas bases.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

El incumplimiento por parte de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación de la subvención.

DECIMOCUARTA

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en cualquier caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cobro, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país en el que se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Ajuntament de Sant Pol de Mar

Cruz Roja Española

Maresme Centre

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

DECIMOQUINTA.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por mutuo acuerdo entre las partes, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Albert Zanca Brossa 77610275H (TCAT)
Firmado digitalmente por Albert Zanca Brossa 77610275H (TCAT)
Fecha: 2025.12.09 15:49:21 +01'00'

Firmado, Sr. Albert Zanca Brossa
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Sant Pol de Mar

39341360K ELENA FONTANET (R: Q2866001G)
Firmado digitalmente por 39341360K ELENA FONTANET (R: Q2866001G)
Fecha: 2025.12.04 16:22:51 +01'00'

Firmado, Sra. Elena Fontanet Casas
Secretaria Autonómicade Creu Roja Espanyola a Catalunya

Marc Costilla Aznar 39410089A (TCAT)
2025.12.16 14:01:13 +01'00'

Firmado, Sr. Marc Costilla Aznar
Secretario del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar

Ajuntament de Sant Pol de Mar

Cruz Roja Española

Maresme Centre

ANEXO 1

• Productos de primera necesidad:

Este año a partir de abril, el ayuntamiento cambia el modelo de la ayuda de alimentos pasando de la entrega de alimentos en especie a la entrega de las tarjetas para la compra de alimentación y otros productos de primera necesidad.

No obstante, en caso de que haya demanda de productos de primera necesidad y Cruz Roja disponga de los recursos, Servicios Sociales hará derivación de la demanda a Cruz Roja para poder dar respuesta a la misma.

• Personas Mayores:
Detección de necesidades a personas mayores de 65 años. Como continuación del proyecto iniciado con las personas mayores, se realizarán llamadas para dar informaciones y consejos, medidas de prevención, a las personas de la población, derivadas desde Servicios Sociales, mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad social.

• Talleres y Charlas:

- Taller dirigido a personas mayores. El taller se realizaría de forma continuada, con sesiones quincenales con el fin de reducir el impacto negativo del proceso de envejecimiento, a través del envejecimiento activo, hábitos saludables y reforzar las capacidades de la misma persona. Los talleres se irán articulando según los intereses del propio grupo. Durante el tiempo que dure el taller se pueden realizar: taller de memoria, taller de brecha digital y taller de movimiento corporal y relajación, entre otros.
- Otras charlas que puedan ser de interés para la ciudadanía.

• Mujeres: Acompañamiento en la realización de gestiones, búsqueda de recursos, etc... a las mujeres en situación de vulnerabilidad, derivadas por Servicios Sociales.

• Acompañamientos:
Acompañamientos puntuales a personas en movilidad reducida, con recursos insuficientes y/o situación de exclusión, siempre que existan los recursos materiales humanos disponibles..

Ajuntament de Sant Pol de Mar

Cruz Roja Española

Maresme Centre

ANEXO 2

ACUERDO

DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

Cláusulas de protección de datos "

ENTRE

CRUZ ROJA MARESME CENTRO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Y

AYUNTAMIENTO DE SANT POL DE MAR RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Ajuntament de Sant Pol de Mar

Cruz Roja Española

Maresme Centre

Sant Pol de Mar, _____ de _____ de 2025

Por un lado, el sr. Albert Zanca i Brossa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con núm. de NIF P0823500D y domicilio social en Plaza de la Villa, s/n; 08395 de Sant Pol de Mar, asistido por el Sr. Marc Costilla Azanr, Secretario, de la Corporación, como asesor legal según lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. En adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

Por otra parte, Sra. Elena Fontanet Casas, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en calidad de Secretaria del Comité Autonómico en Catalunya, con núm. NIF Q2866001G ya estos efectos en el domicilio en C/ Auterive s/n; Edificio Cifrado (planta primera); 08350 de Arenys de Mar, en el ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento al cargo, entidad inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 48. En adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto coordinar a las dos entidades, para llevar a cabo con eficacia y eficiencia la colaboración por el centro de distribución de alimentos y los proyectos dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad.

II. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo/s al/los fichero/s detallado/s en la Cláusula SEGUNDA.

III. Que, en cumplimiento de lo que establece el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con los siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, tales como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona;

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»:el tratamiento de datos personales de tal modo que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

"Conjunto de datos": todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

"Responsable del tratamiento" o "responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine las finalidades y Medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

"Encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

"Destinatario": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero, sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los estados miembros de los datos de protección de los datos tratamiento;

"Tercero": persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante declaración o clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

Descripción de servicios:

Organizar, realizar y coordinar los proyectos y actividades acordadas en el convenio, y que se recogen en el Anexo I que consta en el convenio, en concreto:

Ajuntament de Sant Pol de Mar

Cruz Roja Española

Maresme Centre

1- Productos de primera necesidad:

- En caso de que haya demanda de productos de primera necesidad y Cruz Roja disponga de los recursos, Servicios Sociales hará derivación de la demanda a Cruz Roja para poder dar respuesta a la misma

- Orientación e información mediante sensibilizaciones con el fin de ampoderar a las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Gente Mayor:

- Detección de necesidades a personas mayores de 65 años.

Como continuación del proyecto iniciado con las personas mayores, se realizarán llamadas para dar informaciones y consejos, medidas de prevención, a las personas de la población, derivadas desde Servicios Sociales, mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad social.

3. Talleres y Charlas:

- Taller dirigido a personas mayores. El taller se realizaría de forma continuada, con sesiones quincenales con el fin de mejorar la autonomía y reforzar las capacidades de la misma persona. Los talleres se irán articulando según los intereses del propio grupo. Durante el tiempo que dure el taller se pueden realizar: taller de memoria, taller de brecha digital y taller de movimiento corporal y relajación.

4. Mujeres

Acompañamiento en la realización de gestiones, búsqueda de recursos, etc... a las mujeres en situación de vulnerabilidad, derivadas por Servicios Sociales

5. Acompañamientos
Acompañamientos puntuales a personas en movilidad reducida, con recursos insuficientes y/o situación de exclusión, siempre que existan los recursos materiales humanos disponibles.

Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

Datos identificativos y de contacto (Nombre, apellidos, teléfono, dirección)

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

Tipología de usuarios afectados

Usuarios/as derivadas del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar

Concreción de los tratamientos a realizar:

•Recogida

•Registro

•Conservación

•Consulta

•Comunicación

•Supresión

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARREGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES EL ENCARRGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que exista una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado al ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del ERC. Datos
- ✓ Si el encargado o subencargado transferirá datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

  a. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.

  b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

  c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

  d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- ✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme a las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del tratamiento", teniendo en cuenta

los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- ✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa deL responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y categoría de los datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir todos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.
- ✓ EL ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales en la autoridad de control"
- ✓ Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, mientras no se puedan derivar responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- ✓ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 i 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

✓ Que los datos / fichero / s puesto a disposición del encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté / n debidamente legalizado / s y legitimado / s sus tratamientos.

✓ Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de este consentimiento

✓ Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

✓ Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

✓ Se autoriza a Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficit socioeconómicos y educativos de sus programas de:
- Programa de Infancia en dificultad social
- Programa de Inmigrantes
- Programa de Mujeres en Dificultad Social
- Programa de Personas Mayores
- Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad
- Plan de empleo para colectivos vulnerables

Incorporará los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento de responder de las infracciones en que puedan incurrir, interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por la misma. Esto se mantendrá independientemente de número de subencargado sucesivos que existan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo de lo necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

VUITENA: LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del Tratamiento.

Perquè així consti, signen per duplicat el present contracte en el lloc i data dalt indicats.

FDO. RESPONSABLE DEL TRACTAMENT	FDO. ENCARREGAT DEL TRACTAMENT
	39341360K ELENA FONTANET (R: Q2866001G) Firmado digitalmente por 39341360K ELENA FONTANET (R: Q2866001G) Fecha: 2025.12.04 16:23:46 +01'00'